

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00021

La demanda presentada y los documentos que lo acompañan reúnen los requisitos legales de los artículos 83, 84 y 406 del CGP, por consiguiente, el Despacho ordena:

1. Admitir la demanda de DIVISION MATERIAL del predio Bella Vista – Buenos Aires ubicados en la vereda Río Azul del municipio de Murillo Tolima, instaurada mediante apoderado por SANDRA LUCIA RONCANCIO SALINAS contra CLEMENCIA, JORGE ENRIQUE, SIMEON y TERESA SALINAS BEDOYA, SOFIA SALINAS DE BEDOYA, LUCIA SALINAS DE GARCIA y los herederos determinados e indeterminados de DUVAN SALINAS BEDOYA.
2. Inscribese la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No.364-15632 Y 364-15633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima, conforme al artículo 592 del CGP.
3. Agotado el trámite anterior, notifíquese este auto en forma personal al demandado SIMEON SALINAS BEDOYA como lo dispone el artículo 409 del Estatuto Procesal Civil y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.
4. Emplácese a CLEMENCIA, JORGE ENRIQUE y TERESA SALINAS BEDOYA, SOFIA SALINAS DE BEDOYA, LUCIA SALINAS DE GARCIA y los herederos determinados e indeterminados de DUVAN SALINAS BEDOYA.
5. El trámite que se dará a este asunto, es el consagrado en el Libro III, Sección Primera, Título III, Capítulo III del CGP, del Proceso Divisorio.
6. Se reconoce personería para actuar en este asunto al doctor Luis Fernando Toro García como apoderado de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

